



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N° 081 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 22 MAYO 2020



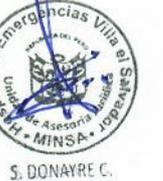
VISTO:

El Expediente N° 20-005837-001, que contiene la **Nota Informativa N° 114-2020-UIHyS-OAD-HEVES** y el **Informe N° 009-2020- UIHyS-OAD-HEVES**, suscritos por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios; la **Resolución Directoral N° 066-2020-DE-HEVES**, disponiendo la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa “Adquisición de Sistema de Suministro de Energía Ininterrumpida (UPS) para los nuevos ambientes de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID 19”; la **Nota Informativa N° 0168-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el **Informe Técnico N° 010-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística; el **Informe N° 042- 2020 -UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con **autonomía administrativa, económica y funcional**, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;



Que, mediante la **Resolución Directoral N°066-2020-DE-HEVES**, se dispuso la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa “Adquisición de Sistema de Suministro de Energía Ininterrumpida (UPS) para los nuevos ambientes de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID 19”;



Que, mediante el **Informe Técnico N° 010-2020-ULO-OAD-HEVES**, elaborado por la Unidad de Logística concluye, luego de haber evaluado técnicamente el expediente y en concordancia con el criterio desarrollado, la pertinencia en cuanto al pedido realizado por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, toda vez que según lo manifestado en el Informe N° 009-2020- UIHyS-OAD-HEVES establecieron la necesidad en cuanto a la Adquisición de Sistema de Suministro de Energía Ininterrumpida (UPS) para los nuevos ambientes de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID, ante la necesidad en proceder con la adecuación de los paneles de cabecera de las áreas de UCIN pediátrico, UCI pediátrico, UCIN hombres y UCIN mujeres, debiendo contar dichas áreas con las cargas suficientes para el correcto funcionamiento del equipamiento en las UCIs;

Que, en dicho contexto, se consolida el escenario de contratación directa por situación de emergencia en el marco de una emergencia sanitaria, toda vez que la “Adquisición de Sistema de Suministro de Energía Ininterrumpida (UPS) para los nuevos ambientes de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en el marco de la Emergencia



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sanitaria declarada como consecuencia del COVID 19 tiene un impacto en la atención de la emergencia sanitaria, por tanto califica como compra enmarcada en la Emergencia Sanitaria, ya que coadyuva a la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID 19), cumpliendo con el supuesto del inciso b) del artículo 27° de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), y el numeral b.4 del inciso b) del artículo 100° de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido servicio, por un monto ascendente a **S/ 230,630.00 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Soles)**;



C. LEÓN G.

Que, mediante la **Nota Informativa N° 114-2020-UIHyS-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, cumple con remitir a la Oficina de Administración el requerimiento de la ampliación de carga para las UCIs COVID -19, debiendo contar dichas áreas con las cargas suficientes para el correcto funcionamiento del equipamiento;



G. RIEGA C

Que, mediante el **Informe N° 009-2020- UIHyS-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, estableció la necesidad en cuanto a la Adquisición de Sistema de Suministro de Energía Ininterrumpida (UPS) para los nuevos ambientes de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID, ante la necesidad en proceder con la adecuación de los paneles de cabecera de las áreas de UCIN pediátrico, UCI pediátrico, UCIN hombres y UCIN mujeres, debiendo contar dichas áreas con las cargas suficientes para el correcto funcionamiento del equipamiento en las UCIs;



S. DONAYRE C.

Que, mediante **Informe N° xxxx-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de emergencia sanitaria comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal b) del artículo 100° y el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectivamente;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación de debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal b) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA - POR SITUACIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO DE



S. CHACÓN C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LOS NUEVOS AMBIENTES DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA COMO CONSECUENCIA DEL COVID 19, por el valor de S/ 230,630.00 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la “**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LOS NUEVOS AMBIENTES DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA COMO CONSECUENCIA DEL COVID 19**”, en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaría, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c
Oficina de Administración.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

